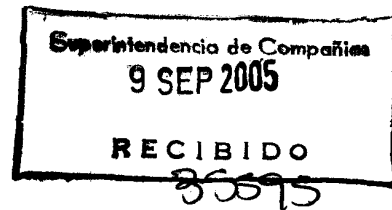


Bahía de Caráquez, agosto 31 del 2005

Señor Doctor
Carlos Lara Zavala
SUPERINTEDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo



De mis consideraciones:

En mi calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA CAMARONERA LA ISLA COMPAÑÍA LIMITADA (CAMALAI); ante Usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

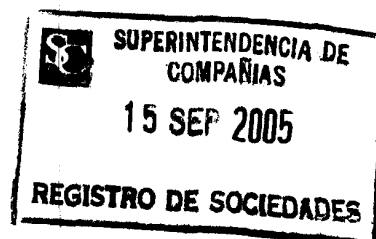
Que adjunto a la presente una escritura de Transferencia de Participaciones del Capital social de la Compañía indicada que otorga el señor ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO y JULIA SAMPEDRO NAVARRETE ALMEIDA a favor del señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, debidamente representado por el DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ; acto que ha sido inscrito en el libro de socios y participaciones de la compañía; particular que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Bosco Pincho
DR. BOSCO PINO CHÁVEZ
CI. N.130319849-1

*Margaret
Proish*
20

*María
Díaz*
21

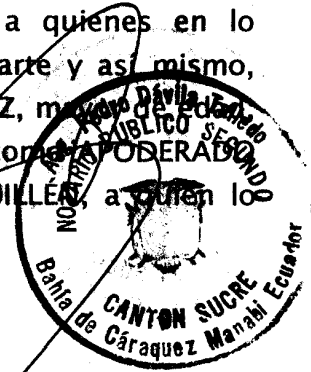


ESCRITURA NUMERO: 20

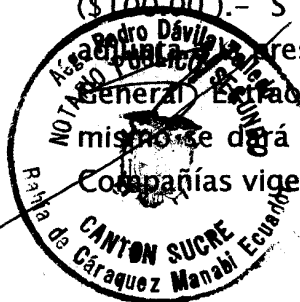
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA LA ISLA COMPAÑÍA LIMITADA (CAMALAI).- OTORGADA POR LOS CÓNYUGES ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO Y JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA-. A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ.- POR LA CUANTÍA DE CIENTO DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$100.00)

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles cinco (5) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), ante mí, Abogado PEDRO DÁVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparecen por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO Y JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA; y por otra parte el Doctor BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL del señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, mayor de edad, de estado civil casados y soltero los comparecientes, de éste vecindario, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos, en el pleno goce de sus facultades, sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado literalmente es el siguiente: M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente Minuta que contiene un contrato de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA LA ISLA COMPAÑÍA LIMITADA (CAMALAI) que se sujetará de conformidad con las siguientes cláusulas principales: P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte y por sus propios derechos los cónyuges, señor ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO, mayor de edad y señora JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA, mayor de edad, a quienes en lo posterior se los llamará " LOS CEDENTES "; y por otra parte y así mismo, comparece el señor DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ, mayor de edad, de estado civil soltero, por los derechos que representa como APODERADO ESPECIAL del señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, a quien lo

SE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez 0055, EN 2005
Pedro Davila
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



posterior se lo llamará " EL CESIONARIO "; hábiles y capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A: ANTECEDENTES: Constituyen antecedentes de la presente Escritura Pública los siguientes: a) La Compañía CAMARONERA LA ISLA (CAMALAI), se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, el veintiséis (26) de junio del dos mil tres (2003), inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre, el veintisiete (27) de junio del dos mil tres (2003). b) La Compañía tiene como objeto social dedicarse a la actividad pesquera en cualquiera de sus fases y de manera especial al cultivo artificial. c) El socio, señor ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO, es poseedor de diez (10) participaciones, las mismas que se encuentran debidamente suscritas y pagadas. d) El señor, OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, posee treinta y siete (37) participaciones dentro de la indicada Compañía.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con lo expuesto, el señor, ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO, declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía tiene a bien ceder y transferir a favor del señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, las diez (10) participaciones de diez dólares norteamericanos (\$10.00) cada una que mantiene en la indicada Compañía y que se encuentran debidamente pagadas y suscritas, cesión que la realiza por igual valor, en su totalidad con todos los derechos y obligaciones inherentes tal traspaso.- C U A R T A: CLÁUSULA ESPECIAL: Comparece a la celebración de esta escritura la señora JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA para dar su autorización y consentimiento a su cónyuge, señor ALFONSO ABEL CASTRO ALMEIDA, a fin de que pueda ceder y transferir sus participaciones.- Q U I N T A: ACEPTACIÓN: El señor DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ, manifiesta que por convenir a los intereses de su APODERADO ESPECIAL, señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN acepta la cesión de participaciones del capital a favor de su representado.- S E X T A: CUANTÍA: La cuantía de la presente acción es de CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$100.00).- S E P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se da presente Minuta copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía y copia del Poder. Así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigentes, confiriéndonos tres copias certificadas de esta Escritura.



Espacio en Blanco

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CAMALAIS CIA. LTDA.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil tres, a las diecinueve horas, en las oficinas de la compañía se reúnen los socios, señor Doctor Bosco Pino Chávez, por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor Oswaldo Rodríguez Guillén y el señor Bolívar Naranjo Torres, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, quienes acuerdan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Ordinaria de Socios, para conocer y resolver el siguiente orden del día: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DEL SOCIO OSWALDO RODRÍGUEZ GUILLÉN, POR PARTE DE SU APODERADO ESPECIAL DR. BOSCO PINO CHÁVEZ. Preside la sesión el señor Bolívar Naranjo Torres y como secretario el Dr. Bosco Pino Chávez, una vez constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión que fuera convocada por el Dr. Bosco Pino Chávez, en representación del socio Oswaldo Rodríguez Guillén. Pide la palabra el Doctor Bosco Pino Chávez, quien manifiesta que por motivos de índole personal de su apoderado Oswaldo Rodríguez Guillén, ha decidido ceder diez de sus participaciones que posee dentro de la Compañía, para lo cual ha solicitado que se convoque a esta Junta, a fin de dar prioridad a los socios presentes para la adquisición de la misma. Una vez que se ha realizado el análisis de la moción presentada por el Doctor Bosco Pino Chávez, los socios presentes manifiestan por unanimidad que no pueden adquirir las indicadas participaciones, por lo que autorizan al socio a fin de que pueda vender y ceder sus participaciones a favor de otra persona. El Dr. Bosco Pino Chávez, manifiesta que ha tenido contacto con el señor Alfonso Almeida Castro, quien le ha manifestado su deseo de ser socio de esta Compañía, y en virtud de lo expuesto por los socios presentes, pido a Uds. que se admita como nuevo socio de la compañía al señor Alfonso Almeida Castro, quien también se desempeña dentro de la actividad camaronera, propuesta que es analizada y aceptada por los socios presentes; autorizando al Dr. Bosco Pino Chávez a fin de que suscriba en su oportunidad la respectiva Escritura Pública y por ende que se le confieran las títulos de ley. No habiendo otro asunto sobre el cual tratar concluye la presente sesión, siendo las dieciocho horas, firmando para constancia, los socios presentes.

Bosco Pino Chávez
DR. BOSCO PINO CHÁVEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO
APODERADO ESPECIAL DEL SOCIO
OSWALDO RODRÍGUEZ GUILLÉN

Bolívar Naranjo Torres
SR. BOLÍVAR NARANJO TORRES

COPIA DE SU ORIGINAL
NO CERTIFICO
Bahía de Caráquez 20 de Septiembre 2003
Año. Pedro Pávil
Bo. de. Público 2do. del Cantón Sucre



C O R I A

ESCRITURA NUMERO: 1.481

PODER GENERAL.- OTORGA EL SEÑOR OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN.- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ.- POR LA CUANTIA DE I N D E T E R M I N A D A.-

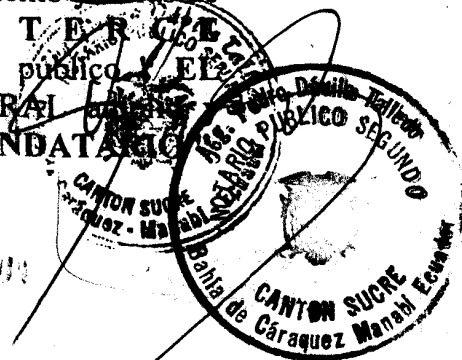
En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete (7) de agosto del año dos mil uno (2001), ante mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE. Comparecen por una parte, el señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN y el señor BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ, los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bahía de Caráquez, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado y soltero respectivamente; hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente DOY FE.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus naturalezas y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.- **M I N U T A:** SEÑOR NOTARIO: En los registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente Minuta que contiene un **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **P R I M E R A: COMPARECIENTES:** Comparecen al celebramiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor **OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN**, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula N.130454280-4, a quien en lo posterior se le llamará "**EL MANDANTE**"; y por otra parte, comparece el señor **BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ**, mayor de edad, de profesión médico, de estado civil soltero, portador de la cédula N.130319849-1, a quien en lo posterior se le llamará "**EL MANDATARIO**"; hábiles y capaces para obligarse y contratar.- **S E G U N D A:** **ANTECEDENTES:** El señor OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN, es poseedor en conjunto con el Doctor BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ y el señor, MANUEL FABRICIO VINTIMILLA RODRÍGUEZ, una propiedad rústica ubicada en el kilómetro 20, de la Parroquia Leonidas Plaza, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, donde se hayan construidas dos piscinas camaroneras en funcionamiento de infraestructuras aptas para realizar la indicada actividad.

T E R C E R A: **MANDATO:** Mediante el presente instrumento público, **"EL MANDANTE"** tiene a bien conferir **PODER GENERAL** a favor de **"EL MANDATARIO"** en derecho se requiere a favor de **"EL MANDATARIO"**

EL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

EL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

EL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO



Pedro Dávila Taliedo
Público 2do. del Cantón Sucre

Pedro Dávila Taliedo
Público 2do. del Cantón Sucre

Bahía de Caráquez

07 AGO 2001

a fin de que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: 1.- Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales, tanto en demandas y en defensa de mis intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias. 2.- Adquirir bienes sean estos muebles o inmuebles, por lo tanto pactar precios por los mismos, y recibir o pagar los valores sobre lo indicado, y para que tanto éstos como los que actualmente tengo los pueda vender, ceder, donar, permutar, hipotecar o los dé en arrendamiento o anticresis, ya en su totalidad, o en la parte proporcional que me corresponda dentro de los mismos. 3.- Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan a la sociedad de hecho que mantengo, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. 4.- Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prendas o hipotecas, y cancelándolas llegado el caso. 5.- Para que aperture cuentas corrientes, de ahorros, pólizas en cualquier institución bancaria, además gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pagos y los cancele en su oportunidad. 6.- Para que constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en dinero o en especie; acepte u observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de aportes o de constitución; reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o acciones; concurra a juntas de socios o accionistas y vote en todo asunto, aún como los de aumento de capital, reforma, codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazo, liquidación y más que atañen a la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna. 7.- Administre el bien inmueble que fuere indicado en la cláusula segunda de éste Poder General y los que adquiriera en el futuro con todas las responsabilidades y facultades que conlleva, así: a) Comparecer ante el I.E.S.S. para obtener el número patronal, realice afiliación de trabajadores de las camaroneras y otros, firme los comprobantes mensuales de pagos patronales, y todo los trámites que tengan relación con el seguro de los empleados. b) Celebrar y ejecutar a nombre de "EL MANDANTE" y representarlo en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario de la actividad desarrollada; c) Suscribir toda clase de documentos públicos o privados, particularmente aceptaciones bancarias, permisos de importación para las distintas mercancías y materias primas necesarias; d) Celebrar toda clase de contratos con instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública y proceder a su correspondiente inscripción; e) Contratar a nombre de "EL MANDANTE" el personal administrativo y operativo que requiera la buena marcha de la actividad camaronera y por ende, hallar facultado para remover y nombrar libremente y fijar las

Espacio en Blanco

remuneraciones de los empleados y funcionarios de las camaroneras.

8.- Comparecer ante la entidad bancaria que sea designada en sustitución de Filanbanco y así mismo pueda retirar los dineros depositados. 9.- Por la actividad camaronera pueda acudir ante las Cámaras de Acuicultura y Comercio y todas las afines a la actividad, a fin de que obtenga las respectivas afiliaciones. Así mismo, ante las Autoridades Marítimas, (DIGMER, Capitanía del Puerto, Dirección de Pesca, Instituto de Pesca, etc.), a solicitar cualquier trámite necesario para legalizar la actividad camaronera, y realice además pagos anuales y todos los trámites necesarios dentro de éste aspecto. 10.- Para realizar todas las gestiones necesarias y por ende presentarse ante el Servicio de Rentas Internas de Manabí, para que obtenga el RUC, y así mismo, pueda contratar los servicios de un profesional para que realice todos los pagos que tengan relación con la gestión Tributaria, para encontrarnos enmarcados dentro de la Ley. 11.- Así mismo, ratifico todas las gestiones realizadas con el Poder Especial que fuera otorgado con fecha del tres (3) de agosto del año dos mil (2000), ante la Notaria Segunda del Cantón Sucre, aclarando que por el contrato que se está realizando queda sin valor el PODER ESPECIAL que fuera celebrado en la fecha indicada. 12.- Para que delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial, en un abogado en el libre ejercicio profesional, y revoque tales delegaciones o poderes. 13.- Para que pueda contratar los servicios profesionales técnicos en afinidad con la actividad camaronera y con la Sociedad de Hecho que mantenemos, como auditores, contadores, biólogos, etc. Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores consignadas en el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil caso de que " **EL MANDATARIO** " tenga que firmar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estimare conveniente para la total validez de la misma. (firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula número quinientos once (N.511) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) " **HASTA AQUÍ LA MINUTA** " en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, señores **OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN Y DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ**, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Queda autorizado el señor **DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ**, para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente **LO CERTIFICO** de la Propiedad. Yo, el notario leí esta Escritura de principio a fin en alta voz, íntegramente se autenticó los comparecientes en

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

07 AGO. 2000 3 MAR. 2004

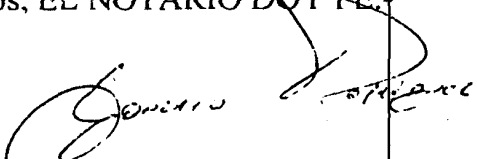
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

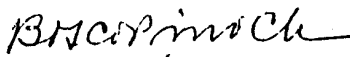
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

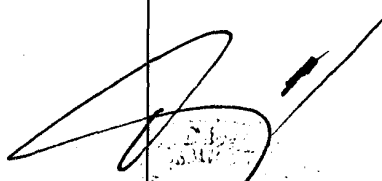


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR.-
A petición de parte interesada y de conformidad xertifico que el presente PODER GENERAL otorgado por el señor OSWALDO GONZALO RODRIGUEZ GUILLEN a favor del señor Doctor BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ, el 7 de agosto del 2001, hasta la presente fecha no se encuentra REVOCADO, en Bahía de Caráquez, 4 de enero del 2005. EL NOTARIO DOY FE.-

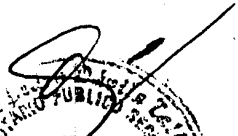
contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN
CI. N.130454280-4


DR. BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ
CI. N.130319849-1


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

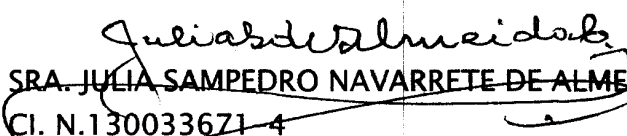
ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.- Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada la misma que firmo y sello en Bahía de Caráquez, en la fecha de sucelebracion.- EL NOTARIO DOY FE.-

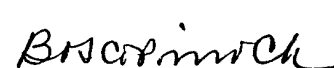

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

Espacio en Blanco

Usted Señor Notario se servirá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo que estimare conveniente para la total validez de la misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula Número quinientos once (511) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.) HASTA AQUÍ LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y se ratifican los comparecientes, la misma que se elevó a Escritura Pública, para que las declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas. Queda autorizado el DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ, para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre. Se agregan a este Registro los documentos habilitantes necesarios para la validez de la misma. Yo el Notario leí esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman y se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo. EL NOTARIO DOY FE.-


SR. ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO
CI. N.130033673-0


SRA. JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA
CI. N.130033671-4


DR. BOSCO ARCENIO PINO CHÁVEZ
CI. N.130319849-1

POR SU APODERADO OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez: 05 ENE 2005
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

ABOGADO PEDRO DÁVILA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE

Espacio en Blanco



Espacio en Blanco

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
S E G U N D A COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE FIRMO Y
SELLO EN BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN LA FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.- EL NOTARIO DOY FE.-


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

Espacio en Blanco



CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
FUNDADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1900
Bolívar 1213 y Ante-Ap.13-02-014 Telefax,05-2692696-05-2692166
e-mail:camaracobahia@hotmail.com
Bahía de Caráquez-Manabí-Ecuador

ESPECIE VALORADA
No.008-05
Valor: \$ 3.00

CERTIFICACION

**LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE,
EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

CERTIFICA:

**QUE LA COMPAÑIA CAMARONERA LA ISLA (CAMALAIS), SE
ENCUENTRA AFILIADA A ESTA CAMARA CON EL N.-1382 Y ESTA AL DIA
EN SUS OBLIGACIONES CON LA INSTITUCIÓN.**

LO CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

Bahía de Caráquez, 10 de Marzo del 2005

Atentamente,

**NEYSY INTRIAGO
SECRETARIA (E)**



LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA , ANOTADA EN EL FOLIO 181, DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA LA ISLA COMPAÑÍA LIMITADA (CAMALAI), OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR ALFONSO ABEL ALMEIDA CASTRO Y SEÑORA JULIA SAMPEDRO NAVARRETE DE ALMEIDA A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ GUILLÉN LAS DIEZ (10) PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS (\$10,00), CADA UNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR BOSCO ARCENIO PINO CHAVEZ, AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INSCRITA CON FECHA 27 DE JUNIO DEL 2003 , EN EL INDICE RESPECTIVO, ES CONFORME.-LO CERTIFICO.-

